NOTA DNC N° 10109 / 2018

Asunción, 24 de mayo de 2018

Señor
Lic. Julio C. Melgarejo, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
Presente:

REF.: ID N° 345772- - LCO 09/18 - "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la nota de comunicación remitida, observamos que la descripción del llamado: *"LCO N°08/2018 – Construcciones de Obras de Mejoramiento de Infraestructura en Instituciones Educativas del Departamento de Canindeyú"* y el *"ID 345.697"* Al respecto, solicitamos corregir la descripción del llamado y el ID, considerando que no corresponde al presente proceso.

2. En la sección II – Criterios de evaluación y Calificación:
   a) Punto 4 .Experiencia General en Obras, indican: *"…Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años…" (sic)*. Al respecto, solicitamos a la convocante especificar que periodos serán considerados los últimos 10 años. Por otra parte, solicitamos a la convocante considerar la misma observación en el punto 5. Experiencia Específica en Obras.

   b) Punto 5. Experiencia Especifica en Obras, donde mencionan, contar con experiencia mínima, en la siguientes actividades: *"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, como mínimo 5.000 m2 con Instituciones Públicas y/o Privadas."* Al respecto, consultamos a la convocante, si la cantidad de m^2, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. En el SICP, subítem 1.3 del ítem 1, subítem 2.3 del ítem 2 y subítem 3.4 del ítem 3, observamos que la forma de pago difiere de acuerdo con lo establecido en la sección III – Alcance de Obras – Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC.-

Abg. Laura Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py